

Núm. 3014.—CARTA de nacionalidad como dominicano otorgada por el V. P. de R. en ejercicio de la Presidencia, al Sr. Andrés Chamizo y Granado, natural de Cuba, (Provincia de España).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el Sr. Andrés Chamizo y Granado, natural de Cuba, (Provincia de España), mayor de edad, de estado casado, residente en el País, desde hace más de catorce años; ha elevado por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía una instancia solicitando Carta de Naturalización;

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y el todo lo prescrito por la ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según el artículo 51, en su vigésima sétima atribución,

Hemos venido en conceder como por la presente concedemos Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador civil y Militar de esta Provincia, al Sr. Andrés Chamizo y Granado, natural de Cuba (Provincia de España), mayor de edad etc. quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la “Gaceta Oficial” y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el día 8 de Mayo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Registrada al número 14, fóllo 30.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—T. Brea Tejeda.

Registrada al número 3.—Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José R. Pérez Román.

Núm. 3015.—RESOLUCION del V. P. de la R. autorizando el matrimonio de los menores Genaro Martí é Isabel González.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Vista la instancia presentada al Ministro de Justicia por el joven Genaro Martí, menor de 17 años, pidiendo dispensación de edad para contraer matrimonio con la joven Isabel González, también menor de 14 años, por existir causas graves que abonan la solicitud;

Visto el artículo 145 del Código Civil y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Autorizar el matrimonio de los jóvenes Genaro Martí é Isabel González, menores de 17 y 14 años respectivamente, quienes lo harán en el más breve término posible, previas las demás formalidades que exige la ley.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 9 de Mayo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia,

M. M. GAUTIER.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Tomás D. Morales.
